



Ministerio de
Desarrollo Social
Presidencia de la Nación

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

DECRETO N° 735

**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA
NACIÓN Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN**, representado en este acto por su titular Lic. Daniel F. ARROYO, con domicilio en Avenida 9 de julio 1925, piso 14, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado “EL MINISTERIO” por una parte, y el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, con domicilio en la Av. Los Incas s/n, Centro Cívico, Grand Bourg, de la localidad de Salta, Provincia de Salta representado en este acto por su Gobernador, Dr. Gustavo Adolfo RUBERTO SAENZ, DNI N° 20.609.646, en adelante “EL BANCO”, por la otra, ambas denominadas conjuntamente como “LAS PARTES”, convienen en celebrar el presente Convenio, conforme a las cláusulas que a continuación se exponen:

CONSIDERANDO:

Que mediante RESOL-2020-131-APN-MDS de fecha 19 de Marzo de 2020, se creó el PROGRAMA NACIONAL “BANCO DE MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES PARA LA EMERGENCIA SOCIAL”, en adelante “EL PROGRAMA”, cuyo objetivo es atender a las personas en situación de alta vulnerabilidad social y económica, mediante la entrega de insumos, herramientas y/o equipamiento, permitiéndoles generar una fuente de ingresos genuinos y mitigando, de tal modo, los factores de riesgo y exclusión provocados por el contexto de la emergencia social.

Que mediante el artículo segundo de la mentada resolución, se aprobaron los objetivos, lineamientos generales y acciones de “EL PROGRAMA”.

Que a los fines de su implementación se celebrarán convenios por los cuales se otorgarán subsidios no reintegrables a ORGANISMOS GUBERNAMENTALES y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, con la finalidad exclusiva de ser destinados a la compra de maquinarias, herramientas y materiales para ser entregados a personas en situación de alta



Ministerio de
Desarrollo Social
Presidencia de la Nación

ES COPIA

RINA RUIZ DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de Gobernación



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

DECRETO N° 735

vulnerabilidad social y económica, que se constituyan en unidades productivas y/o de servicios, ya sea en forma individual o asociada para hacer frente a la Emergencia Social. Que "EL BANCO" ha solicitado por ante "EL MINISTERIO", la inclusión a "EL PROGRAMA". En el marco de los considerandos establecidos precedentemente, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente CONVENIO, para la implementación de las actividades previstas en "EL PROGRAMA", el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El presente CONVENIO tiene por objeto el otorgamiento de un subsidio institucional a fin de ser destinado a la compra de maquinarias, herramientas y materiales necesarios para la puesta en marcha e implementación de Proyectos Productivos o de Servicios presentados por "EL BANCO" de acuerdo a lo establecido en el PLAN DE ACTIVIDADES que se ejecutará en el marco de "EL PROGRAMA".

SEGUNDA: IMPLEMENTACION

A los fines de llevar adelante la implementación, desarrollo y fortalecimiento de los proyectos productivos o de servicios se ejecutará el PLAN DE ACTIVIDADES que como ANEXO I (IF-2020-72662199-APN-DNASP#MDS) forma parte integrante del presente Convenio. Para la ejecución de "EL PROGRAMA", el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA instituye como Banco de Maquinarias, Herramientas y Materiales al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA, en adelante "EL BANCO".

"EL BANCO" manifiesta que el PLAN DE ACTIVIDADES está fundamentado en el diagnóstico socio-productivo local, priorizando los criterios de intervención y ejecución de acciones que promuevan el desarrollo local y fortalezcan o consoliden las iniciativas productivas, de formación y de empleabilidad tanto individuales como comunitarias, en adelante "UNIDADES PRODUCTIVAS".

TERCERA: SUBSIDIO



Ministerio de
Desarrollo Social
Presidencia de la Nación

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

DECRETO Nº 735

A fin de cumplimentar el objetivo de “EL PROGRAMA”, “EL MINISTERIO” otorgará a “EL BANCO” en carácter de subsidio institucional no reintegrable la suma de PESOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 71/100 (\$ 15.771.960,71).

El mencionado subsidio se abonará a “EL BANCO” en la oportunidad que fije “EL MINISTERIO” con arreglo a las disponibilidades financieras y presupuestarias, a través de la cuenta bancaria informada al efecto.

El monto total del subsidio será destinado a financiar los siguientes rubros:

1. MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS: la suma de PESOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA CON 63/100 (\$ 13.434.770,63.-) para la ejecución de las tareas establecidas en el PLAN DE ACTIVIDADES.

2. MATERIALES: la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CON 08/100 (\$ 1.161.200,08.-) para la ejecución de las tareas establecidas en el PLAN DE ACTIVIDADES.

3. Gastos destinados a los RECURSOS HUMANOS de coordinación y seguimiento, que se desglosará del siguiente modo:

3.1. La suma de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$ 900.000.-) destinado al equipo responsable, compuesto por:

a. Un (1) Responsable de Equipo Territorial: idóneo para coordinar el desempeño de los proyectos en territorio, por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000.-) por mes.

b. Un (1) Responsable Técnico Especializado: técnico profesional con especialidad demostrable en la temática que sea necesaria, con conocimientos suficientes para capacitar y supervisar tareas relacionadas con la misma, por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000.-) por mes.

4. La suma de PESOS CIENTO SESENTA Y UN MIL (\$ 161.000.-) para atender los gastos de contratación de SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, en el marco de la implementación de los proyectos establecidos en el PLAN DE ACTIVIDADES.



Ministerio de
Desarrollo Social
Presidencia de la Nación

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

DECRETO Nº 735

5. La suma de PESOS CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA (\$114.990.-) para atender los gastos de contratación de SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES, en el marco de la implementación de los proyectos establecidos en el PLAN DE ACTIVIDADES para todos los integrantes de la nómina de titulares.

CUARTA: FORMA DE PAGO

La transferencia del monto comprometido por el “EL MINISTERIO” estará sujeta a la siguiente modalidad:

1. El primer desembolso será por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) sobre el monto comprometido por “EL MINISTERIO”, y que representa la suma de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON 36/100 (\$ 7.885.980,36.-) de acuerdo a las disponibilidades financieras y presupuestarias de “EL MINISTERIO”.
2. El segundo desembolso será por el cincuenta por ciento (50 %) restante, que representa la suma de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON 35/100 (\$ 7.885.980,35.-), debiendo tener aprobada la correspondiente rendición de cuentas de al menos el 70% de los fondos transferidos en concepto del primer desembolso, la presentación de un informe de las actividades realizadas por la “EL BANCO”, y la debida aprobación técnica por parte de “EL MINISTERIO”.

QUINTA: PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del presente convenio es de DIEZ (10) MESES contados a partir de la fecha en que se haga efectiva la percepción de los fondos en la Cuenta Bancaria informada por “EL BANCO” a tal efecto. Finalizado el plazo “EL BANCO” contará con TRES (3) MESES más a fin de proceder a presentar la rendición de cuentas documentada de los fondos transferidos de acuerdo a lo estipulado en la CLAUSULA CUARTA del presente Convenio.



Ministerio de
Desarrollo Social
Presidencia de la Nación

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

DECRETO N° 735

SEXTA: OBLIGACIONES DE "EL BANCO"

"EL BANCO" asume las siguientes obligaciones:

1. Adquirir los materiales, herramientas, maquinarias, elementos de seguridad y demás insumos necesarios para realizar las acciones acordadas en el PLAN DE ACTIVIDADES.
2. A fin de permitir una adecuada evaluación de los montos destinados a la adquisición de las herramientas, maquinarias y materiales a adquirir para la composición del Banco de Herramientas, la Organización solicitante deberá acompañar 3 (tres) presupuestos por cada uno de los elementos a adquirir, los que serán considerados como indicativos. En este sentido, podrán presentarse presupuestos y/o cotizaciones que se encuentren publicadas en páginas web, siempre que estén firmadas por la máxima autoridad del organismo solicitante."
3. Entregar los respectivos materiales, herramientas y maquinarias, a las UNIDADES PRODUCTIVAS para el correcto desarrollo de los emprendimientos.
4. Cumplir con las normas de seguridad e higiene relativas a cada labor, en los términos de la Ley N° 19.587 sobre HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO.
5. Informar a "EL MINISTERIO" de cualquier cambio que se pretenda realizar debiendo contar con la conformidad expresa de "EL MINISTERIO".
6. Elaborar y remitir a "EL MINISTERIO" un Informe de Avance que acompañe la rendición de cuentas, como así también un Informe Final del proyecto en el que se refleje el cumplimiento del objeto social.
7. Implementar las acciones establecidas en el PLAN DE ACTIVIDADES aprobado por "EL MINISTERIO", para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
8. Mantener vigente un Seguro de Responsabilidad Civil contra Terceros durante la ejecución de las actividades del Convenio.
9. Contratar y mantener vigente un Seguro de Accidentes Personales para la nómina de titulares durante la ejecución de las actividades del Convenio.



Ministerio de
Desarrollo Social
Presidencia de la Nación

ES COPIA

RINAR DE TORRES
Programa Líneas y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

DECRETO Nº 735

10. Supervisar y controlar las actividades que tendrá a su cargo, elaborando las certificaciones e informes de las tareas acordadas, mediante el profesional que a tal efecto designe.
11. Presentar denuncia formal ante la autoridad competente en caso de pérdida, robo o extravío de las maquinarias herramientas y/o materiales que fueran asignados a las UNIDADES PRODUCTIVAS, e informar por medio fehaciente a "EL MINISTERIO" de tal situación.

SEPTIMA: CONDICIONES PREVIAS

1. "EL MINISTERIO" no reconocerá mayores costos por los vicios ocultos u omisiones que surjan de la ejecución de los componentes establecidos en el presente, y que, existiendo al inicio de las tareas, no hubieran sido detectados y reparados en tiempo y forma.
2. En el supuesto de pérdida, robo o extravío u otras contingencias de las maquinarias, herramientas y/o materiales que fueran asignadas a las UNIDADES PRODUCTIVAS, "EL MINISTERIO" no efectuará la reposición de los mencionados elementos, debiendo "EL BANCO" reponerlos para la continuidad de los proyectos llevados adelante por las UNIDADES PRODUCTIVAS, o en su caso presentar la denuncia correspondiente a EL MINISTERIO a fin de evaluar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente convenio.
3. Toda modificación relativa a las cláusulas establecidas en el presente Convenio se formulará mediante la suscripción de una Adenda por mutuo acuerdo de "LAS PARTES".
4. "EL BANCO" manifiesta que las áreas donde se ejecutarán las acciones, se encuentran debidamente dispuestas, incluyendo acciones de nivelación, limpieza, asegurando la correcta circulación de los fluidos y la no inundabilidad de las zonas involucradas.



Ministerio de
Desarrollo Social
Presidencia de la Nación

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

DECRETO N° 735

5. "EL BANCO" manifiesta haber cumplimentado con los trámites administrativos pertinentes para que no existan impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier otro tipo que obstaculicen la ejecución del proyecto de acuerdo a la normativa vigente local.
6. Finalizado el plazo de ejecución del presente convenio "EL BANCO" cederá las maquinarias, herramientas y/o materiales a las UNIDADES PRODUCTIVAS debiendo suscribir las Actas de Entrega correspondientes de conformidad al ANEXO II (IF-2020-72662199-APN-DNASP#MDS) que forma parte integrante del presente.

OCTAVA: RENDICION DE CUENTAS

"EL BANCO" se compromete a rendir Cuenta Documentada de los fondos transferidos mediante la metodología prevista en la resolución MDS N° 2458/04, la cual declara conocer y aceptar. A este efecto, resulta de aplicación lo establecido en la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus reglamentaciones, como toda la normativa vigente aplicable al respecto y de conformidad con su implementación.

En tal sentido deberá presentar la rendición documentada por los fondos recibidos y la devolución de aquellos no invertidos dentro de los TRES (3) MESES de finalizado el plazo de ejecución indicado en el presente CONVENIO.

Cuando fuera necesario un plazo mayor a este último fin, el mismo deberá ser solicitado mediante nota fundada con suficiente anticipación al vencimiento del plazo previsto. La concesión de prórroga quedará a criterio de "EL MINISTERIO" y, en caso de ser acordada, deberá observarse el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente. Si de la rendición resultara que existe un excedente no ejecutado, el mismo deberá ser reintegrado a "EL MINISTERIO" o bien deberá solicitarse su reasignación para el desarrollo de actividades en consonancia con el objeto social del presente convenio. Dicha modalidad se aplicará una vez aprobada



Ministerio de
Desarrollo Social
Presidencia de la Nación

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

DECRETO Nº 735

tanto la rendición de cuentas de los fondos ya invertidos, como los informes técnicos de avances pertinentes.

La documentación respaldatoria para rendir cuentas de la inversión de los fondos deberá cumplir indefectiblemente los requisitos establecidos en la Resolución General Nº 1415/2003 de la AFIP.

Los comprobantes podrán ser facturas "B" o "C", según corresponda emitidas a nombre de "EL BANCO" y/o tickets emitidos por Controlador Fiscal homologada en AFIP, o el formulario de validez de comprobante según corresponda, debiéndose seguir para su tramitación las siguientes pautas:

- a. Presentar copia certificada de las Facturas y/o tickets emitidas a favor de "EL BANCO" con la debida denominación de la institución.
- b. Con referencia a la rendición de cuentas documentada de los gastos de los recursos humanos comprometidos en la cláusula TERCERA, Punto 3, "EL BANCO" deberá presentar:
 - i.- Las facturas correspondientes de los RRHH detallando el mes de prestación del servicio.
 - ii.- La constancia de inscripción de AFIP vigente del RRHH desde el inicio de la prestación del servicio.
 - iii.- La certificación del cumplimiento de la tarea encomendada, emitida por "EL BANCO".
- c. Toda documentación respaldatoria de pagos de Seguro de Responsabilidad Civil contra Terceros y de Seguro de Accidentes Personales durante la ejecución de las actividades del Convenio deberá ser conservada por "EL BANCO" por el plazo de DIEZ (10) años.
- d. Presentar las Actas de Entrega de los materiales, herramientas y maquinarias debidamente suscriptas por "EL BANCO" y las UNIDADES PRODUCTIVAS.
- e. Toda la documentación respaldatoria, cualquiera sea el rubro del gasto, debe estar firmada por las autoridades habilitadas a tal efecto y en cuyos



Ministerio de
Desarrollo Social
Presidencia de la Nación

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

DECRETO Nº 735

originales deberán hacer constar una leyenda que dé cuenta de la imposibilidad de reutilización de esos comprobantes. Dicha leyenda no deberá impedir el correcto análisis y lectura del documento en cuestión. En los comprobantes electrónicos, la leyenda de inutilización deberá consignarse en el detalle del mismo –debajo del concepto facturado.

NOVENA: BIENES REGISTRABLES

Para el caso de que "EL BANCO" adquiriera bienes muebles registrables, el mismo deberá efectuar la inscripción del dominio de dichos bienes a nombre de la entidad y deberá contratar un Seguro de responsabilidad civil contra terceros y de cobertura por hurto, robo e incendio. Asimismo, deberá presentar como parte de la rendición de cuentas documentada la copia certificada del título de propiedad de los bienes que hubieran sido adquiridos con los fondos que le fueran transferidos en el marco del presente Convenio, y la acreditación de la contratación del Seguro pertinente.

DECIMA: INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento de las obligaciones que por el presente CONVENIO asume "EL BANCO" implicará la declaración de caducidad del subsidio y habilitará a "EL MINISTERIO" a tramitar, por la vía administrativa y/o judicial" el recupero de los fondos transferidos en los términos de la Ley 24.156 y sus normas modificatorias y complementarias.

La mora se producirá de pleno derecho por el mero vencimiento del plazo, sin necesidad de interpelación previa alguna.

DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD

Todos los actos que deba cumplir "EL BANCO" en la ejecución del presente CONVENIO, serán realizados por su propio nombre y por su exclusiva cuenta y orden, sin que pueda en ningún caso actuar en representación o por mandato de "EL MINISTERIO".



Ministerio de
Desarrollo Social
Presidencia de la Nación

ES COPIA

RINA DE TERRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de Gobernación



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

DECRETO Nº 735

"EL BANCO" asume la total responsabilidad sobre las respectivas obligaciones que contraiga en el marco de este CONVENIO, respecto de la contratación de personas, locación de servicios, adquisiciones y/o locaciones de bienes.

"EL MINISTERIO" no asumirá ningún tipo de responsabilidad frente a "EL BANCO", sus dependientes o terceros por cualquier daño o perjuicio, por obligación laboral, ni por obligación alguna de cualquier especie, ya sea contractual o extracontractual que pueda generarse por la actividad que éste desarrolle con motivo de la implementación y puesta en marcha de las actividades y/o prácticas objeto del presente CONVENIO.

La presente obligación se mantendrá aún terminado el plazo de vigencia del presente CONVENIO.

DECIMA SEGUNDA: CONTROLES Y AUDITORIA

A. "LAS PARTES" convienen que "EL MINISTERIO" tendrá, por si o por el organismo público que éste determine, amplias facultades de supervisión y control de las actividades, de las obligaciones asumidas y de la inversión de los fondos, todos ellos atinentes al presente CONVENIO y de los ANEXOS que oportunamente se acuerden.

B. "EL MINISTERIO" se encuentra facultado para requerir toda la documentación que considere pertinente para el seguimiento y evaluación de la implementación de "EL PROGRAMA", efectuar inspecciones técnicas y contables, en cualquier momento, a fin de comprobar el destino dado al subsidio, a cuyo efecto tendrá acceso a los lugares en que se desarrollan los proyectos y a los libros y documentación de "EL BANCO".

C. "EL BANCO" deberá colaborar y poner a disposición toda la documentación administrativa y contable atinente a la ejecución del presente CONVENIO.

D. A tales efectos, podrá intervenir la AUDITORIA INTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION (SIGEN) y la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION (AGN).



Ministerio de
Desarrollo Social
Presidencia de la Nación

ES COPIA

RINA B. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

DECRETO Nº 735

E. Las tareas de supervisión y control podrán ser efectuadas directamente por "EL MINISTERIO", por el organismo público que éste determine, resultando de aplicación lo establecido en el artículo 8° *in fine* de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

DECIMA TERCERA: RESCISIÓN

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir este Convenio unilateralmente, sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a la otra parte, efectuado con una antelación no menor a CUARENTA Y CINCO (45) días. En esta instancia quedarán rescindidas todas las actividades que a ese momento no se hayan iniciado, quedando "LAS PARTES" obligadas a concluir todas aquellas actividades que se estén implementando y que su suspensión implique perjuicio a terceros.

DECIMA CUARTA: PROHIBICIÓN DE CEDER

Las obligaciones enunciadas en el presente no podrán ser objeto de cesión, sin perjuicio de la prerrogativa a favor de "EL BANCO" de encomendar a terceros la realización de tareas específicas que, por su complejidad, le fuera imposible realizar por sí, y bajo su exclusiva responsabilidad.

DECIMA QUINTA: CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente Convenio. En el caso de resultar ello imposible, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.



Ministerio de
Desarrollo Social
Presidencia de la Nación

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Licencias y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

DECRETO N° 735

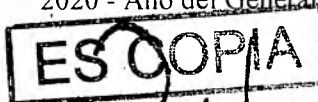
DECIMA SEXTA: DOMICILIOS

Los respectivos domicilios de "LAS PARTES", indicados en el encabezado, se consideran constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este CONVENIO, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones y comunicaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas del presente CONVENIO, "LAS PARTES" firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de 2020.-

Lic. Daniel Fernando Arroyo
Ministro
Ministerio Desarrollo Social de la Nación

Lic. Cristina Sorace
Secretaría General de la Gobernación



DECRETO Nº 735

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

ANEXO I

PLAN DE ACTIVIDADES- GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA
PROGRAMA NACIONAL "BANCO DE MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS Y
MATERIALES PARA LA EMERGENCIA SOCIAL"

EJE DEL PROGRAMA/NOMBRE Y OBJETIVO DEL PROYECTO	CANTIDAD PERSONAS	COSTO POR PROYECTO
AGREGADO DE VALOR EN ORIGEN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES CAPRINOS DEL PARAJE LA MERCED		
DOTAR A PRODUCTORES ARTESANALES DE QUESO DE CABRA DE EQUIPAMIENTOS E INSUMOS HIGIENICOS Y RESISTENTES PARA LA ADECUADA ELABORACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS DERIVADOS DE LECHE.	10	\$ 100.987,00
AGRICULTURA FAMILIAR-CAMPESINA DE QUEBRADA DE ESCOIKE		
FORTALECER LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA-GANADERA A PARTIR DE LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS E INSUMOS.	23	\$ 1.113.346,64
CONSERVAS DEL GRUPO DE MUJERES INDIGENAS DE LA COMUNIDAD PEÑA MORADA		
FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA PARA EL APOYO DE LOS PROCESOS DE AGREGADO DE VALOR EN ORIGEN DE FRUTIHORTICULTORES DE LA COMUNIDAD PEÑA MORADA.	17	\$ 263.461,36
DEL PRODUCTOR AL CONSUMIDOR: FRUTAS Y VERDURAS DE LA COMUNIDAD AVA GUARANÍ YARIGUARENDA		
FORTALECER LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS AGROECOLÓGICOS CULTIVADOS POR LA COMUNIDAD YARIGUARENDA A PARTIR DE LA ENTREGA DE MAQUINARIA, HERRAMIENTA E INSUMOS	19	\$ 206.765,14
DELICIAS DE CASA, EMPRENDIMIENTO DE PIZZA, SANDWICH Y EMPANADAS A DOMICILIO, EN URUNDEL		
FORTALECER LA PRODUCCIÓN Y LA COMERCIALIZACIÓN DEL EMPRENDIMIENTO GASTRONÓMICO A PARTIR DE LA INCORPORACIÓN DE MAQUINARÍA, HERRAMIENTA E INSUMOS CON EL FIN DE REIVINDICAR EL USO DE ELEMENTOS LOCALES.	4	\$ 139.499,00
DESARROLLO PRODUCTIVO Y VALOR AGREGADO EN LA QUEBRADA DEL TORO		
FORTALECER Y POTENCIAR A FAMILIAS CAMPESINAS Y ORIGINARIAS DE LA QUEBRADA DEL TORO MEDIANTE PROCESOS PRODUCTIVOS QUE INCORPOREN VALOR AGREGADO A LOS ALIMENTOS LOCALES.	20	\$ 109.201,51
DESDE LA TIERRA, ALIMENTOS NATURALES EN CACHI		
PROMOVER LA PRODUCCIÓN LOCAL DE ALIMENTOS NATURALES Y ORGÁNICOS, GENERANDO UNA MEJOR ALIMENTACIÓN Y UNA FUENTE LABORAL GENUINA.	2	\$ 215.830,00
DESHIDRATADOS DE FRUTAS, VERDURAS Y ESPECIES EN MOLINOS		
ENTREGAR MAQUINARIAS HERRAMIENTAS Y MATERIALES A EMPRENDEDORES DEDICADOS A LA PRODUCCIÓN DE PRODUCTOS GASTRONÓMICOS SEGÚN LA DEMANDA LOCAL.	5	\$ 47.411,00
DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES DE CORONEL MOLDES		
ENTREGAR MAQUINARIAS HERRAMIENTAS Y MATERIALES A EMPRENDEDORES DEDICADOS A LA PRODUCCIÓN GANADERA PARA LA ELABORACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ALIMENTO BALANCEADO SEGÚN LA DEMANDA LOCAL.	45	\$ 927.803,55
FORTALECIMIENTO DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE SAN FERNANDO DE ESCOIKE		
FORTALECER LA PRODUCCIÓN DE PEQUEÑOS CAMPESINOS MEDIANTE EQUIPAMIENTO Y MAQUINARIA PARA EL CULTIVO Y MANEJO DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS LOCALES	20	\$ 441.607,14
FORTALECIMIENTO DE SIEMBRA CACHI- SEMBRANDO FUTURO		
FORTALECER A PEQUEÑOS AGRICULTORES DEL MUNICIPIO DE CACHI, OPTIMIZANDO EL TIEMPO DE SIEMBRA Y MEJORANDO LA ESCALA DE PRODUCCION.	5	\$ 43.100,00
HORTALIZAS FRESCAS DESDE LA COMUNIDAD URKUWASI		
FORTALECER LA PRODUCCION DE HORTALIZAS CON APLICACION DE BUENAS PRACTICAS AGRICOLAS, PARA AUTO CONSUMO Y COMERCIALIZACION DEL EXCEDENTE.	16	\$ 312.747,11
HUERTA COMUNITARIA- COMUNIDAD WICHI - EMBARCACIÓN		
PRODUCIR Y COMERCIALIZAR FRUTAS Y VERDURAS PARA MEJORAR LA CALIDAD DE LA ALIMENTACIÓN DE LA COMUNIDAD, E INCREMENTAR LOS INGRESOS ECONÓMICOS.	7	\$ 146.530,40
HUERTAS WICHIS, PARA COMUNIDADES WICHI DE LA RUTA PROVINCIAL		
53		
FORTALECER LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ALIMENTOS DE LA HUERTA A PARTIR DE INCORPORAR MAQUINARIA, HERRAMIENTA E INSUMOS.	4	\$ 583.264,18
LA EMPERATRIZ, DULCES, LICORES Y MERMELADAS ORGÁNICAS ORÁN		
FORTALECER LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS (DULCES, MERMELADAS) Y LICORES QUE PARTEN DE UNA HUERTA FAMILIAR ORGÁNICA.	2	\$ 98.996,00
LA SALAMANCA: AGROALIMENTOS DE LA COMUNIDAD CAMPO BLANCO		
MEJORAR LA CALIDAD Y ESCALA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE AGROALIMENTOS A PARTIR DE LA INCORPORACIÓN DE MAQUINARIA, HERRAMIENTA E INSUMOS, DE LA COMUNIDAD DE CAMPO BLANCO	13	\$ 270.736,59
MUNICIPIO DE AGUARAY		



ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



DECRETO Nº 735

MUJERES LÍDERES DEL DESARROLLO APÍCOLA EN EL ESPINAL FORTALECER LA INICIATIVA DE PRODUCCIÓN, FRACCIONAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE MIEL DE LA ASOCIACIÓN DE MUJERES DE EL ESPINAL.	20	\$ 529.356,02
MUJERES PANADERAS DE LA COMUNIDAD TUYUNTÍ ENTREGAR MAQUINARIAS HERRAMIENTAS Y MATERIALES A EMPRENDEDORES DEDICADOS A LA PRODUCCIÓN GASTRONÓMICA QUE VENDERÁN SUS SERVICIOS AL SECTOR PRIVADO Y AL SECTOR PÚBLICO SEGÚN LA DEMANDA LOCAL.	38	\$ 126.824,00
PAN CASERO, Y ALIMENTOS SALUDABLES EN EL CARRIL FORTALECER LA PRODUCCIÓN GASTRONÓMICA A PARTIR DE LA INCORPORACIÓN DE MAQUINARÍA, HERRAMIENTA E INSUMOS.	2	\$ 216.716,58
PANADERÍA CON INCORPORACION DE PRACTICAS SUSTENTABLES EN BARRIO LA UNION ENTREGAR MAQUINARIAS HERRAMIENTAS Y MATERIALES A EMPRENDEDORES DEDICADOS A LA PRODUCCIÓN GASTRÓNIMA QUE COMERCIALIZARÁN AL SECTOR PRIVADO Y AL SECTOR PÚBLICO SEGÚN LA DEMANDA LOCAL.	7	\$ 106.999,00
PANADERÍA SALUDABLE EN ENACORE FORTALECER LA PRODUCCIÓN Y LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS GASTRONÓMICOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE HERRAMIENTA, MAQUINARIA E INSUMOS.	10	\$ 74.496,00
POR UN MUNDO MÁS SALUDABLE CULTIVOS DE ALIMENTOS SALUDABLES EN LAS ALTURAS DE NAZARENO FORTALECER LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZAR VERDURAS ORGANICAS A PARTIR DE LA INCORPORACIÓN DE MAQUINARÍA, HERRAMIENTA E INSUMOS.	6	\$ 265.921,10
PRODUCCIÓN Y VENTA DE MANÍ COMUNIDAD ENACORE ENTREGAR MAQUINARIAS HERRAMIENTAS Y MATERIALES A EMPRENDEDORES DEDICADOS A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA DE MANÍ AL SECTOR PRIVADO Y AL SECTOR PÚBLICO SEGÚN LA DEMANDA LOCAL.	7	\$ 100.396,00
QUESILLOS DE GUEMES - GENERAL GUEMES		
PRODUCIR Y COMERCIALIZAR QUESOS Y QUESILLOS PROMOVRIENDO EL CONSUMO DE PRODUCTOS LOCALES Y ARTESANALES RECETAS SECRETAS	3	\$ 269.927,00
FOMENTAR LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS GASTRONÓMICOS LOCALES A PARTIR DE LA INCORPORACIÓN DE MAQUINARIA HERRAMIENTA E INSUMOS.	3	\$ 118.073,00
RUNA CACHI - LA POMA ENTREGAR MAQUINARIAS HERRAMIENTAS Y MATERIALES A EMPRENDEDORES DEDICADOS A LA PRODUCCIÓN GASTRONÓMICA LOCAL SEGÚN LA DEMANDA LOCAL.	2	\$ 93.300,00
PROYECTO DE INCUBADORA DE EMPRENDEDORES PARA MEJORAMIENTO HABITACIONAL		
PLASTILADRILLOS - LADRILLOS ECOLÓGICOS PARA CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS Y VIVIENDAS SOCIALES - TARTAGAL ENTREGAR MAQUINARIAS HERRAMIENTAS Y MATERIALES A EMPRENDEDORES DEDICADOS A LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO HABITACIONAL QUE VENDERÁN LADRILLOS DE ECOLÓGICOS AL SECTOR PRIVADO Y AL SECTOR PÚBLICO SEGÚN LA DEMANDA LOCAL.	11	\$ 565.578,69
PRODUCCIÓN DE BLOQUES SUSTENTABLES Y ECONÓMICOS EN RIO PIEDRAS		
ENTREGAR MAQUINARIAS HERRAMIENTAS Y MATERIALES A EMPRENDEDORES DEDICADOS A LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO HABITACIONAL QUE VENDERÁN LADRILLOS ECOLÓGICOS AL SECTOR PRIVADO Y AL SECTOR PÚBLICO SEGÚN LA DEMANDA LOCAL.	5	\$ 215.347,34
PRODUCCIÓN DE LADRILLOS DE ADOBE EN LA COMUNIDAD ENACORE GRAL PIZZARRO ENTREGAR MAQUINARIAS HERRAMIENTAS Y MATERIALES A EMPRENDEDORES DEDICADOS A LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO HABITACIONAL QUE VENDERÁN LADRILLOS DE ADOBE AL SECTOR PRIVADO Y AL SECTOR PÚBLICO SEGÚN LA DEMANDA LOCAL.	4	\$ 138.023,89





ES COPIA



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

DECRETO Nº 735

PRODUCCIÓN DE LADRILLOS PET - LA CALDERA ENTREGAR MAQUINARIAS HERRAMIENTAS Y MATERIALES A EMPRENDEDORES DEDICADOS A LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO HABITACIONAL QUE VENDERÁN LADRILLOS PET AL SECTOR PRIVADO Y AL SECTOR PÚBLICO SEGÚN LA DEMANDA LOCAL.	3	\$ 306.690,37
PROYECTO BRIQUETAR - TARTAGAL ENTREGAR MAQUINARIA, HERRAMIENTA E INSUMOS CON EL FIN DE POTENCIAR LA PRODUCCIÓN DE BRISQUETAS QUE SERÁN VENDIDAS AL SECTOR PRIVADO Y PÚBLICO SEGÚN LA DEMANDA LOCAL QAYWINA: FABRICACION DE MUEBLES CON PALLETS EN ORÁN	6	\$ 550.000,00
ENTREGAR MAQUINARIAS HERRAMIENTAS Y MATERIALES A EMPRENDEDORES DEDICADOS A LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO HABITACIONAL QUE VENDERÁN MUEBLES AL SECTOR PRIVADO Y AL SECTOR PÚBLICO SEGÚN LA DEMANDA LOCAL.	2	\$ 51.749,04
REINVENTARTE, TRABAJOS ARTISTICOS CON MATERIALES RECICLADOS EN EMBARCACIÓN ENTREGAR MAQUINARIAS HERRAMIENTAS Y MATERIALES A EMPRENDEDORES DEDICADOS AL MEJORAMIENTO HABITACIONAL QUE VENDERÁN ELEMENTOS DECORATIVOS REALIZADOS CON MATERIALES RECICLADOS AL SECTOR PRIVADO Y AL SECTOR PÚBLICO SEGÚN LA DEMANDA LOCAL.	3	\$ 65.316,14
GRUPO DE JARDINERÍA Y PAISAJISMO EL EDÉN ENTREGAR MAQUINARIAS HERRAMIENTAS Y MATERIALES A EMPRENDEDORES DEDICADOS A LA JARDINERÍA QUE VENDERÁN SUS SERVICIOS AL SECTOR PRIVADO Y AL SECTOR PÚBLICO SEGÚN LA DEMANDA LOCAL. HOJALATERÍA- RECICLADOS DE METAL, EN ORÁN	7	\$ 829.307,29
ENTREGAR MAQUINARIAS HERRAMIENTAS Y MATERIALES A EMPRENDEDORES DEDICADOS AL MEJORAMIENTO HABITACIONAL QUE VENDERÁN ELEMENTOS RECICLADOS DE METAL AL SECTOR PRIVADO Y AL SECTOR PÚBLICO SEGÚN LA DEMANDA LOCAL. PROMUNA: MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES EN EL MUNICIPIO DE CERRILLOS FORTALECER AL GRUPO DE JARDINEROS LOCALES DE CERRILLOS QUE BRINDAN SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES PÚBLICOS Y PRIVADOS	5	\$ 160.428,26
RECICLARTE, FABRICACIÓN DE OBJETOS ARTESANALES MEDIANTE EL RECICLADO EN HIPOLITO YRIGOYEN ENTREGAR MAQUINARIAS HERRAMIENTAS Y MATERIALES A EMPRENDEDORES DEDICADOS A LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO HABITACIONAL QUE VENDERÁN OBJETOS RECICLADOS AL SECTOR PRIVADO Y AL SECTOR PÚBLICO SEGÚN LA DEMANDA LOCAL.	2	\$ 115.832,14
PRODUCIR TIERRA FERTIL MEDIANTE COMPOSTAJE. ENTREGAR MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES PARA LA PRODUCCION DE TIERRA FERTIL MEDIANTE COMPOSTAJE.	3	\$ 169.964,45
BANQUETAS SUSTENTABLES- CARPINTERÍA DE JÓVENES EN RECUPERACIÓN DE ADICIONES- LA SILLETA ENTREGAR MAQUINARIAS HERRAMIENTAS Y MATERIALES A EMPRENDEDORES DEDICADOS A LA PRODUCCIÓN DE MUEBLES RECICLADOS AL SECTOR PRIVADO Y AL SECTOR PÚBLICO SEGÚN LA DEMANDA LOCAL. CHANCHO VA- CRÍA DE GANADO PORCINO- EL TALA	10	\$ 61.672,84
PRODUCIR Y COMERCIALIZAR CARNE DE CHANCHO. MEJORA GENETICA DE OVINOS, CAPRINOS Y BOVINOS EN EL MUNICIPIO DE SECLANTAS MEJORAR LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS LOCALES EN BASE A LA MEJORA GENETICA DE OVINOS, CAPRINOS Y BOVINOS PARA LA PRODUCCION DE CARNE, LECHE Y LANA A PARTIR DE LA ENTREGA DE MAQUINARIA, HERRAMIENTA E INSUMOS.	4	\$ 85.850,00
MUEBLES DE MADERA ACCESIBLES EN EL CARRIL ENTREGAR MAQUINARIAS HERRAMIENTAS Y MATERIALES A EMPRENDEDORES DEDICADOS AL MEJORAMIENTO HABITACIONAL QUE VENDERÁN MUEBLES DE MADERA AL SECTOR PRIVADO Y AL SECTOR PÚBLICO SEGÚN LA DEMANDA LOCAL.	35	\$ 574.016,45
MUEBLES TALLADOS E INCLUSIÓN DE JOVENES - MISIÓN SAN FRANCISCO - PICHANAL ENTREGAR MAQUINARIAS HERRAMIENTAS Y MATERIALES A EMPRENDEDORES DEDICADOS A LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO HABITACIONAL QUE VENDERÁN MUEBLES TALLADOS AL SECTOR PRIVADO Y AL SECTOR PÚBLICO SEGÚN LA DEMANDA LOCAL. OREMBIAPO MAEPORA/NUUESTRO TRABAJO ES HERMOSO ARTESANAS CERAMISTAS DE LA COMUNIDAD CHANÉ	3	\$ 164.970,49
ENTREGAR MAQUINARIAS HERRAMIENTAS Y MATERIALES A EMPRENDEDORES DEDICADOS A LA PRODUCCIÓN ARTESANAL DE CERÁMICAS CON EL FIN DE COMERCIALIZAR SEGÚN LA DEMANDA LOCAL.	4	\$ 43.848,00
ENTREGAR MAQUINARIAS HERRAMIENTAS Y MATERIALES A EMPRENDEDORES DEDICADOS A LA PRODUCCIÓN ARTESANAL DE CERÁMICAS CON EL FIN DE COMERCIALIZAR SEGÚN LA DEMANDA LOCAL.	7	\$ 370.341,00





DECRETO Nº 735

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

"TRAE TU ROPA VIEJA, Y LLÉVATE TU MOCHILA NUEVA" - RECICLAJE DE TELAS EN MISIÓN SAN FRANCISCO - PICHANAL FORTALECER LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ELEMENTOS TEXTILES TALES COMO BOLSOS Y MOCHILAS, CON EL FIN DE FOMENTAR EL RECICLADO A PARTIR DE LA INCORPORACIÓN DE MAQUINARÍA, HERRAMIENTA E INSUMOS. ARTESANOS DEL GOLGOTA - QUEBRADA DEL TORO	3	\$ 195.700,00
FABRICAR Y COMERCIALIZAR TEXTILES NATURALES. ECO LANA LA TEUQUITA PRODUCCION DE PAÑOS DE FIELTRO Y AISLANTE TERMICO DE LANA DE OVEJA FORTALECER EL APROVECHAMIENTO Y TRANSFORMACION DE LOS RESIDUOS DE LANA DE OVEJA POR UN GRUPO DE MUJERES RURALES DE LA UNION EN PRODUCTOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA TEXTIL, DE LA CONSTRUCCION, AGRICULTURA Y ARTESANAL. LOS HILOS DE JUANITA	6	\$ 77.000,00
PRODUCIR Y COMERCIALIZAR AMBOS, UNIFORMES. NATURAL FEM	8	\$ 215.280,00
FABRICAR TOALLAS FEMININAS Y PRODUCTOS DE HIGIENE SALUDABLES, AMIGABLES CON EL AMBIENTE RED AMBIENTAL - TEXTILES CON TELAS RECICLADAS - PAYOGASTA	3	\$ 167.600,00
PRODUCIR Y COMERCIALIZAR PRODUCTOS TEXTILES (ALMOHADONES, MANTELES, PRENDAS PARA NIÑOS, CAMISOLINES, BARBIJOS). TEJIDOS POR MUJERES IMPLEMENTANDO TECNICAS ANCESTRALES EN MOLINOS ENTREGAR MAQUINARIAS HERRAMIENTAS Y MATERIALES A EMPRENDEDORES DEDICADOS A LA PRODUCCIÓN TEXTIL QUE VENDERÁN ALFOMBRAS Y OTROS ELEMENTOS EN BASE A TÉCNICAS ANCESTRALES AL SECTOR PRIVADO Y AL SECTOR PÚBLICO SEGÚN LA DEMANDA LOCAL. THAÑÍ/VIENE DEL MONTE - TEXTILES ARTESANALES EN FIBRA DE CHAGUAR	3	\$ 147.000,00
FORTALECER LOS CANALES DE COMERCIALIZACION VIRTUALES DE LAS ARTESANAS TEXTILES DE COMUNIDADES ORIGINARIAS DE SANTA VICTORIA ESTE A PARTIR DE LA ENTREGA DE MAQUINARIA Y HERRAMIENTA. UWIHA JASIMANA - TECNICAS ANCESTRALES DEL ESQUILADO, HILADO Y TEJIDO DE LANA DE OVEJA Y LLAMA REALIZADO POR COMUNIDAD ORIGINARIA DIAGUITA CALCHAQUI	5	\$ 63.500,00
FORTALECER LOS CANALES DE COMERCIALIZACION VIRTUALES DE LAS ARTESANAS TEXTILES DE COMUNIDADES ORIGINARIAS DE SANTA VICTORIA ESTE A PARTIR DE LA ENTREGA DE MAQUINARIA Y HERRAMIENTA. UWIHA JASIMANA - TECNICAS ANCESTRALES DEL ESQUILADO, HILADO Y TEJIDO DE LANA DE OVEJA Y LLAMA REALIZADO POR COMUNIDAD ORIGINARIA DIAGUITA CALCHAQUI	19	\$ 346.992,00
FORTALECER LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE RESIDENTES DE LA COMUNIDAD ORIGINARIA DIAGUITA CALCHAQUI, ESTANCIA JASIMANA, MUNICIPIO DE ANGASTACO.	5	\$ 377.500,00
ECO ESPONJA, ESPONJA VEGETAL EN GRAL GÜEMES ENTREGAR MAQUINARIAS HERRAMIENTAS Y MATERIALES A EMPRENDEDORES DEDICADOS A LA PRODUCCIÓN DE ESPONJAS VEGETALES VENDERÁN SUS SERVICIOS AL SECTOR PRIVADO Y AL SECTOR PÚBLICO SEGÚN LA DEMANDA LOCAL. ECO-MILLMA, PRODUCCIÓN TEXTIL ARTESANAL EN ANIMANA	7	\$ 198.500,00
PRODUCIR TEXTILES ARTESANALES PROMOVRIENDO LA CULTURA LOCAL Y EL DESARROLLO COMUNITARIO	2	\$ 91.200,00
Total general	497	\$ 14.595.970,71

CUADRO PRESUPUESTARIO DESAGREGADO POR RUBRO	
MONTO DE HERRAMIENTAS Y MAQUINARIAS	\$ 13.434.770,63
MONTO DE MATERIALES	\$ 1.161.200,08
MONTO DE RRHH	\$ 900.000,00
MONTO DE SEGURO CONTRA ACCIDENTES PERSONALES	\$ 114.990,00
MONTO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL	\$ 161.000,00
MONTO DEL PLAN	\$ 15.771.960,71





ES COPIA

ANEXO II

DECRETO N° 735

MODELO
ACTA DE ENTREGA

RINAR. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

A losdías del mes dedel año 202..., la/el XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX,
hace entrega en este acto de las maquinarias, equipamientos, materiales que se
detallan a continuación:

SOLICITANTE	
UNIDAD PRODUCTIVA:	
APELLIDO/S Y NOMBRE/S DEL RESPONSABLE:	
DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO:	N°:
DOMICILIO	
CALLE:	N°:
BARRIO:	TEL. N°:
LOCALIDAD:	COD. POSTAL:
MATERIALES, MAQUINARIAS, EQUIPAMIENTOS	
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD

Ello conforme el Subsidio otorgado por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL a
la/ el XXXXXXXXXXXX, mediante Resolución, de fechadel año
202....., obrante en Expediente N°.....

El abajo firmante recibe de conformidad los elementos y se compromete formalmente a
utilizarlos acorde con la necesidad que dio motivo a la solicitud.

En la localidad de Provincia de....., se firman tres (3)
ejemplares del mismo tenor y a un único efecto.

.....
Solicitante

.....
Personal de Entrega

